



Resolución Jefatural

N° 313 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 MAR. 2019

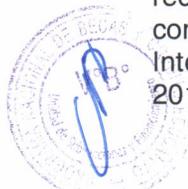
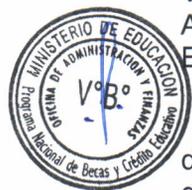
VISTOS:

Los Informes N° 434-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM y N° 482-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 186-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 423-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 130-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 133-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 43937-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de febrero de 2019, se aprueban los costos, expresados en pesos colombianos, correspondientes a los Semestres 2018-I y 2018-II, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, considerando en el Anexo N° 1 para el Semestre 2018-I y 2018-II, los Costos Académicos de las Carreras de Ingeniería Aeronáutica (SNIES 17593), Ingeniería Textil (SNIES 1204), Ingeniería de Telecomunicaciones (SNIES 19106), Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital (SNIES 102249), Ingeniería en Nanotecnología (SNIES 102249), Diseño de Vestuario (SNIES 12282) y Diseño Industrial (SNIES 12282) y Semestre 2018-II además las Carreras de Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital (SNIES 102249) Perfil Videojuegos, Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital (SNIES 102249) Perfil Animación y de Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital (SNIES 102249) Perfil Experiencias Interactivas;

Que, mediante Informes N° 434-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM del 13 de marzo de 2019 y N° 482-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM del 20 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita el reconocimiento de deuda a favor de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, por concepto de servicios académicos brindados a 28 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional de la Convocatoria 2015, durante al año fiscal 2018 (semestre 2018-I y 2018-II) para lo cual adjunta los documentos necesarios que demuestran el servicio



brindado, acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24897 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10682, de fecha 13 de marzo de 2019 y factura N° MD 57493 por el monto de \$ 52 872 150.00 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 pesos colombianos). Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, “*el motivo que conlleva al reconocimiento de deuda es la demora en la firma de la adenda la cual era un documento necesario para la elaboración del calendario académico mediante acto resolutivo*”;

Que, a través del Informe N° 186-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que “*(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, por los servicios brindados a (28) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015; por concepto de Servicios Académicos correspondiente a la Pensión N° 1 del semestre académico 2018-II, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*”;

Que, en el Informe N° 423-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 22 de marzo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto de \$ 52 872 150.00 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 pesos colombianos), a favor de veintiocho (28) becarios y efectivizar a la IES Universidad Pontificia Bolivariana, por concepto de costos directos del concepto de seguro de accidentes y pensión de estudios (pensión 1) del segundo semestre del año académico 2018, de la carrera de Pregrado de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, en merito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10682 de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 130-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de marzo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 52 872 150.00 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 pesos colombianos), a favor de veintiocho (28) becarios del Programa de Carreras de Pregrado de la Beca 18 de Pregrado Internacional de la Convocatoria 2015, de la IES Universidad Bolivariana, por concepto de Costos Directos del concepto de seguro de accidentes y Servicios Académicos de Pensión de estudios (pensión 1) del segundo semestre del año académico 2018 (2018-II), para efectivizarse a través de la IES Universidad Pontificia Bolivariana, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de



adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

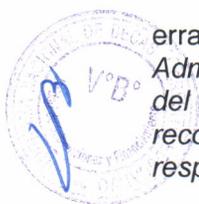
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la*



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 52 872 150.00 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 pesos colombianos), a favor de veintiocho (28) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, de la IES Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, por concepto de Costos Directos de Seguro de Accidentes y Servicios Académicos de Pensión de Estudios (cuota 1) del segundo semestre del año académico 2018 (2018-II), para efectivizarse a través de la IES Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 52 872 150.00 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 pesos colombianos), a favor de veintiocho (28) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, de la IES Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, por concepto de Costos Directos de Seguro de Accidentes y Servicios Académicos de Pensión de Estudios (cuota 1) del segundo semestre del año académico 2018 (2018-II), para efectivizarse a través de la IES Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 170-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.



Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



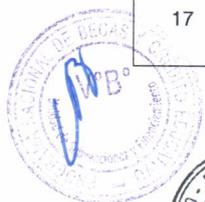
Edith Graciela Villalobos Corral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL,
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	28 BECARIOS
BECA	BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL
CONVOCATORÍA	2015
IES	PONTIFICIA BOLIVARIANA
PAÍS	COLOMBIA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS DE SEGURO DE ACCIDENTES Y SERVICIOS ACADÉMICOS PENSIÓN DE ESTUDIOS (CUOTA 1)
PERIODO	PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO 2018 (2018-II)
MONEDA	PESOS COLOMBIANOS

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Pensión de Estudios (Cuota 1)	Seguro de Accidentes	Monto Total
1	75511076	Aranda Quinde, Anadela Margoth	Ingeniería Aeronáutica	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
2	75619676	Barboza Cabanillas, Iris	Diseño Industrial	2,012,000.00	72,300.00	2,084,300.00
3	73598354	Bardales Vásquez, Miguel Ángel	Ingeniería Aeronáutica	1,553,500.00	72,300.00	1,625,800.00
4	73053916	Bojórquez Ancasi, Sol Cristina	Diseño Industrial	2,137,750.00	72,300.00	2,210,050.00
5	74741384	Cahuana López, Luis Eduardo	Ingeniería de Telecomunicaciones	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
6	71290729	Campos Moreno, Silverio Faustino	Ingeniería Aeronáutica	1,673,000.00	72,300.00	1,745,300.00
7	76267386	Cancho Rivera, Kevin Manuel	Ingeniería en Diseño de Entrenamiento Digital	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
8	70052580	Chozo Juárez, Kimberly Rubí	Ingeniería de Telecomunicaciones	2,151,000.00	72,300.00	2,223,300.00
9	71209367	Chuqui Gabriel, Evilton Aldair	Ingeniería Aeronáutica	1,075,500.00	72,300.00	1,147,800.00
10	70745677	Garrafa Jara, Wuitman	Ingeniería en Nanotecnología	1,912,000.00	72,300.00	1,984,300.00
11	62098268	Herrera Tello, Cristhian Tony	Ingeniería Aeronáutica	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
12	72618663	Huayllas Espíritu, Rodrigo Hipólito	Ingeniería en Nanotecnología	1,673,000.00	72,300.00	1,745,300.00
13	76342573	Juárez Llosa, Escarlett Nicole Sri Laskmy	Ingeniería Textil	2,151,000.00	72,300.00	2,223,300.00
14	74356229	Mamani Chura, Diego Roy Gulyt	Ingeniería en Nanotecnología	2,031,500.00	72,300.00	2,103,800.00
15	75110770	Matute De La Vega, Judith Ruth	Ingeniería en Diseño de Entrenamiento Digital	2,151,000.00	72,300.00	2,223,300.00
16	70077471	Pauyac Reyno, José Luis	Ingeniería en Nanotecnología	1,075,500.00	72,300.00	1,147,800.00
17	72754343	Pillco Farfán, Rosmery	Ingeniería en Diseño de Entrenamiento Digital	1,673,000.00	72,300.00	1,745,300.00



18	75662001	Poquioma Torres, Evelin Valeria	Ingeniería Aeronáutica	1,434,000.00	72,300.00	1,506,300.00
19	70281985	Quea Masco, Abel	Ingeniería Aeronáutica	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
20	75985780	Ruiz Cuicapuza, Luis Alberto	Ingeniería Aeronáutica	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
21	73583117	Salas Córdova, Percy	Ingeniería Aeronáutica	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
22	77082025	Sánchez Cenepo, Xavier	Ingeniería en Nanotecnología	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
23	76791701	Serrano Avendaño, Senayda	Diseño de Vestuario	2,137,750.00	72,300.00	2,210,050.00
24	70574980	Toledo Yataco, Alis Matilde	Ingeniería en Diseño de Entrenamiento Digital	1,673,000.00	72,300.00	1,745,300.00
25	70896354	Valverde Gómez, Víctor Martin	Ingeniería Aeronáutica	1,792,500.00	72,300.00	1,864,800.00
26	75671490	Velásquez Berrocal, María Arelisse	Diseño de Vestuario	2,137,750.00	72,300.00	2,210,050.00
27	71952140	Yovera Yovera, Eladio	Ingeniería Aeronáutica	1,912,000.00	72,300.00	1,984,300.00
28	75507622	Zapata De La Cruz, Karín Madeley	Ingeniería en Diseño de Entrenamiento Digital	2,151,000.00	72,300.00	2,223,300.00
Monto Total: (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 pesos colombianos)				50'847,750.00	2'024,400.00	52'872,150.00

